



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# Resolución Directoral

N° 089 -2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO

CUSCO, 06 JUN 2025

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Plan COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la Región y del país;

Que, el Plan COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435°, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015-2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, [en adelante Reglamento] y sus modificatorias, dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el artículo 43° del Reglamento, en sus numerales 43.1, 43.2, y 43.3 establece las facultades y competencia del Órgano Encargado de las Contrataciones cuando señala: 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación



Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, asimismo, el artículo 44° del Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del Órgano Encargado de las Contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe N° 190-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA, el Jefe de la Unidad de Administración, en atención al Informe N° 757-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-UA-UFASA, emitido por el Responsable de la Unidad Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita al Director Ejecutivo del Plan COPESCO, la reconfiguración del Comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025-COPESCO/GRC-1, derivada de LP N° 001-2024-COPESCO/GRC-1, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 02 CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 6M3, para la Meta: 0001 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LOS DISTRITOS DE CALCA, LAMAY, COYA, PISAC, SAN SALVADOR Y TARAY DE LA PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO", en cumplimiento de los art. 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, por tanto la solicitud se encuentra de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, realizando propuesta de miembros para el comité de selección;

Que, en ese sentido y teniendo en consideración la propuesta presentada por la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y ratificada por la Unidad de Administración, resulta necesario expedir la resolución por el cual se reconforme a los miembros integrantes del Comité de Selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025-



COPESCO/GRC-1, derivada de LP N° 001-2024-COPESCO/GRC-1, que se encargará de conducir el procedimiento de selección mencionado;

Que, contando con el visto del trámite administrativo de Unidad de Asesoría Legal; Unidad de Administración, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Plan COPESCO mediante Memorandum N° 478-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 11-2025-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de enero del año 2025;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONFORMAR**, a los miembros del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2025-COPESCO/GRC-1, derivada de la Licitación Publica N° 001-2024-COPESCO/GRC-1, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición de 02 CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS DE 6M3, para la Meta: 0001 "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LOS DISTRITOS DE CALCA, LAMAY, COYA, PISAC, SAN SALVADOR Y TARAY DE LA PROVINCIA DE CALCA - REGIÓN CUSCO" el cual estará reconformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBROS TITULARES
ING. BRAHAM ROBERTO PALOMINO PRUDENCIO	72932645	Presidente Titular
ING. ALEX MANUEL JALIXTO PAUCAR	41722913	Primer Miembro Titular
CPC. RICHARD KENNDY CHAVEZ ESPINOZA	45640268	Segundo Miembro Titular
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBROS SUPLENTE
ING. EDY CASTILLO CASAVARDE	40470337	Presidente Suplente
ING. EDOUARD ANZE HUAMAN VELASQUEZ	46355970	Primer Miembro Suplente
CPC. EDWIN CHAVEZ CARDENA	48163661	Segundo Miembro Suplente

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 015-2025-GR CUSCO/PLAN COPESCO de fecha 04 de febrero del 2025.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la presente Resolución se transcriba a los Integrantes del Comité de Selección y a los demás Órganos Administrativos del Plan COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Institucional del Plan COPESCO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MGT. ING. GERMAN MENDOZA MORALES  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN COPESCO